

-REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	ANA DINEY ORTEGA DE DUARTE
APODERADO	RUTH ESTELA TRIGOS ARENIZ
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTIN GRANADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	2017-00623
PROVIDENCIA	AUTO

Recibido el escrito de la doctora RUTH ESTELA TRIGOS ARENIZ donde manifiesta que le demandante ANA DINEY ORTEGA DUARTE le ha otorgado poder para que la represente dentro del proceso referido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

R E S U E L V E:

TENGASE a la doctora RUTH ESTELA TRIGOS ARENIZ, abogada titulada con T.P. vigente en los términos y para los efectos otorgados por la poderdante en el mandato conferido.

NOTIFIQUESE,



FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARIA PAOLA CARRASCAL RINCON
APODERADO	BEATRIZ RIOS ALVAREZ
DEMANDADO	LUIS EDUARDO DIAZ CHINCHILLA
RADICADO	2021-00175
PROVIDENCIA	AUTO- CUADERNO 2

Se recibe comunicación del jefe de nómina del ejército Nacional informando que la medida decretada por el despacho respecto al señor LUIS EDUARDO DIAZ CHINCHILLA se dejó en turno 1 de ejecución por contar actualmente con medida de embargo activa a favor del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ocaña- radicado 54498405300220190103200, demandante BLADIMIRO PEDROZO BRAVO, por lo que se solicita el aval o la objeción de la acción informada sobre el particular.

Por lo anterior, **PONGANSE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE**, para lo que considere pertinente, conforme a lo informado por la seccional de Nomina del Ejército Nacional.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	VICTOR ALVAREZ SUAZO
APODERADO	CARLOS ANDRES PACHECO JAIME
DEMANDADO	DEIBY ALBERTO ARIAS QUINTERO
RADICADO	544984003003 2021-00338
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento la información dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, frente a la nota devolutiva por cuanto "SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR ", conforme lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 5123 de la Superintendencia de Notariado y Registro y Resolución 069 de 2011 ibídem.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisca', written over a light blue horizontal line.

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ESPERANZA VERGEL PEREZ
APODERADO	FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ
DEMANDADO	ANDRES MAURICIO CAPACHO SOLANO Y OTROS
RADICADO	544984003003 2021-00416
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de Ocaña, en donde comunican la inscripción de la medida cautelar ordenada sobre el bien inmueble de Matricula Inmobiliaria No. 270-9595 y comunicado mediante oficio 2782 de 29 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HORACIO ANTONIO PEREZ PEREZ
APODERADO	ELDER DE JESUS JAIME QUINTERO
DEMANDADO	DIOFANTE GALVIZ GERARDINO y TANIA PINO LEAL
RADICADO	2021-00476
PROVIDENCIA	AUTO

El apoderado de la parte demandante solicita cambio de dirección de notificaciones de los demandados por la siguiente: hotel villa los pinos, ubicado en la calle 1ª número 3-07, la mata, carretera central, correo electrónico: papile_31@hotmail.com con el fin de notificar personalmente a la parte demandada, señores DIOFANTE GALVIZ GERARDINO y TANIA PINO LEAL, en atención a que en la dirección inicial indicada en la nominada no fue posible realizar la notificación con la nota devolutiva por correo certificado de :*no existe nomenclatura y/o rehusado por el destinatario*, por lo que realizada las indagaciones correspondientes se establece la nueva aportada, con la acotación de que los demandados son esposos.

Por lo anterior y por ser procedente en garantía del derecho de defensa de la parte demandada, se accede al cambio de dirección deprecado, teniéndose para todos los efectos procesales la dirección de los demandados: calle 1ª número 3-07, la mata, carretera central, Aguachica (Cesar) correo electrónico: papile_31@hotmail.com.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALFONSO ANGARITA REYES
APODERADO	JAIRO BASTOS PACHECO
DEMANDADO	NAISLA GRACIELA GUERRERO TELLEZ Y LILIAM GISELL GUERRERO TELLEZ
RADICADO	5449840030032021-00479
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCAÑA, en donde con nota devolutiva señalan que VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DE L MAYOR VALOR, conforme lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución 5123 de la Superintendencia de Notariado y Registro y Resolución No. 069 de 2011 de la misma entidad.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	AMAIDO SERNA ORTIZ –C.C. No. 1.979.495 de Ocaña
APODERADO	CRISTIAN JOSUE RAMÓN RODRIGUEZ, cristhian_ramon_rodriguez@hotmail.com
DEMANDADO	OSNEIDER SANCHEZ QUINTERO C.C. 1.064.712.167
RADICADO	544984003003 2021-00500
PROVIDENCIA	AUTO

Teniendo en cuenta la información dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, frente a la devolución del oficio 2825 de 03 de diciembre por el no pago del mayor valor y de la solicitud que antecede de la parte demandante, debe nuevamente oficiarse a la entidad señalada conforme lo ordenado en providencia de 16 de noviembre de 2021 en donde en la parte resolutive numeral "1) Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandando OSNEIDER SANCHEZ QUINTERO, identificado con el folio de M.I. No. 270-70969 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña. Líbrese el oficio correspondiente."

LA COPIA DEL PRESENTE AUTO SERVIRA DE OFICIO, CONFORME LO PREVE EL ARTICULO 111 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintidós (22) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	URIEL CASTRO TORRES
APODERADO	CAMILO ANDRES CASTRO BECERRA
DEMANDADO	BERENICE ISABEL GARAY SANGUINO
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00544
PROVIDENCIA	Auto

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de esta ciudad, en donde se devuelve el turno por cuanto el mismo oficio se radico con el turno 2022-270-6-407 en el cual fueron cancelados los derechos de registro conforme el articulo 22 ley 159/2012.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JAIME AUGUSTO GONZALEZ ANGARITA y OTRA
APODERADO	JESUS ESTEBAN TORRADO GERARDINO
DEMANDADOS	DAVID URIBE LAZARO Y MARIELA PEREZ DE URIBE
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00551
PROVIDENCIA	AUTO CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de esta ciudad, a fin que se acerque a dicha dependencia a cancelar los valores relativos al trámite ordenado por este despacho y comunicado con oficio 2022-081 de 24 de enero de 2021.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ
DEMANDADO	LUIS MIGUEL PAEZ DULCEY Y OTRA
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00006
PROVIDENCIA	AUTO CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante, lo informado por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de esta ciudad, en donde señalan que se ha inscrito la medida cautelar decretada dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho informado que se recibe hoy 22 de marzo de 2022 Vigilancia Administrativa no. 5400111102-2022-000103-00 Del Consejo Seccional De La Judicatura De Norte De Santander, en razón a la solicitud de profesional de derecho en donde manifiesta que no se ha procedido a admitir demanda ejecutiva singular siendo demandante la señora MARTINA DEL CARMEN BOHORQUEZ MANOSALVA y demandado el señor EDINSON OSORIO CASTAÑEDA, por lo anterior se procedió a revisar el correo electrónico del despacho encontrándose que fue recepcionada el día 09 de marzo de 2021, examinado igualmente las acciones ejecutadas para el año 2021 no se encontró providencia alguna con relación a las partes, por lo que se presume que el empleado responsable del correo electrónico por error humano obvio darle tramite, igualmente genera confusión el correo electrónico que peticionaba la admisión de la demanda dado que como título se observa soporte técnico y ante los correos masivos que llegan de dicha clase y el cumuló de memoriales que diariamente se presentan pudo presentarse equivocación.

Pasa al despacho para verificación de admisión correspondiente.



KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MARTINA DEL CARMEN BOHORQUEZ MANOSALVA
APODERADO	GERMAN EDUARDO RUIDIZ LEON
DEMANDADO	EDINSON OSORIO CASTAÑEDA
RADICADO	5449840030032022-00134
PROVIDENCIA	INADMISION DE DEMANDA

Nos correspondió por reparto la presente demanda Ejecutiva promovida por la señora MARTINA DEL CARMEN BOHORQUEZ MANOSALVA en contra de la parte demandada EDINSON OSORIO CASTAÑEDA, con domicilio en esta ciudad, tendiente a obtener el pago suma de dinero adeudada, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando opere el pago total de la obligación.

Sería el caso entrar a admitir o no la presente demanda, sino se observará que al hacer el estudio de admisibilidad y revisar la misma encuentra el despacho los siguientes aspectos que nos indica inadmitir la presente de acuerdo con el artículo 84 y 90 del C. G. del Proceso y sea subsanada en el término de cinco (5) días.

- A. El poder allegado no contiene nota de presentación y si es un poder conferido mediante mensaje de datos, no se allega la respectiva constancia conforme lo estipulado en el decreto 806 de 2020 que señala en el Art. 5 *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva promovida por la señora MARTINA DEL CARMEN BOHORQUEZ MANOSALVA en contra de la parte demandada EDINSON OSORIO CASTAÑEDA, por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: La parte demandante tiene un término de cinco (5) días para que sea subsanada, de lo contrario será rechazada de plano.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La juez,



FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA